

RESOLUCIÓN No. 6965

16 AGO 2017

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA**, para desarrollar la modalidad de Internado en Niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad mental psicosocial. Mayores de 18 años con discapacidad mental psicosocial, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad.

LA JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 987 de 2012 y en las Resoluciones 4295 de 2015, 3899 de 2010, 3435 de 2016 y 9555 de 2016 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que la persona jurídica **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA**, del Municipio de Bello, Antioquia, fue creada mediante Ordenanza Departamental No. 12 de 10 de diciembre de 1970.

Que mediante Ordenanza No. 17 de 2 de diciembre de 1994, la Asamblea Departamental de Antioquia transformó la entidad en una Empresa Social del Estado, descentralizada del Orden Departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, según constancia del 16 de mayo de 2017 emitida por el Director de Asuntos Legales de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.

Que mediante Acuerdo No. 13 de 11 de julio de 2017 la Junta Directiva de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA** adicionó los Objetivos de la Empresa en *Prestar servicios de protección integral a los niños, niñas, adolescentes y sus familias con sus derechos amenazados, vulnerados o inobservados, con discapacidad mental.*

Que el Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA**, mediante oficio radicado bajo el número E-2017-260318-0500 de 31 de mayo de 2017, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Licencia de Funcionamiento Inicial Internado en población de niños, niñas y adolescentes con discapacidad mental psicosocial.

Que el 21 de julio de 2017, profesionales del ICBF – Regional Antioquia; y los días 26 y 27 de julio de 2017, profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, realizaron visitas a la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA**, ubicada en la Calle 38 No. 55-310 del municipio de Bello, departamento de Antioquia, con el fin de realizar verificación de algunos requisitos técnico - administrativos.



BIENESTAR
FAMILIAR

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección General
Oficina de Aseguramiento a la Calidad



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACION

RESOLUCIÓN No.

6965

16 AGO 2017

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA**, para desarrollar la modalidad de Internado en Niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad mental psicosocial. Mayores de 18 años con discapacidad mental psicosocial, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad.*

Que para efectos de la individualización de la sede donde se va a desarrollar la modalidad de Internado en niños y niñas mayores de siete (7) años y adolescentes, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad mental psicosocial. Mayores de 18 años con discapacidad mental psicosocial, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad, se requiere la descripción general del inmueble así: en su interior está construido como una ciudadela con diferentes bloques, se ubica en un lote de aproximadamente 85.335,18 metros cuadrados con un área construida 30.635,42 metros cuadrados.

Al interior de este inmueble se encuentran los diferentes bloques denominados de la siguiente forma:

- Bloque Administrativo
- Bloque urgencias
- Bloque Mujeres
- Bloque Centro de Protección Integral
- Bloque Hombres
- Bloque Pensión
- Bloque Servicio de Alimentación

La modalidad se desarrollará en el Bloque denominado Centro de Protección Integral, el cual se encuentra ubicado en la parte superior izquierda de la entidad, sus alrededores limitan: por el norte con el área de cafetería y talleres, por el sur con una huerta y la institución educativa (Liceo Antioqueño), por el oriente limita con bloque de mujeres y por el occidente con una zona verde.

De igual forma, se cuenta con un corredor que conecta el Bloque Hombres con el Bloque del Centro de Protección Integral en el cual se encuentra el Auditorio Nel Rodríguez y cuatro talleres, dos aulas de terapia ocupacional y Consultorio de Terapia Ocupacional, las cuales son de uso compartido por los usuarios de los distintos bloques, en horarios separados y exclusivos para el Centro de Protección Integral. Estos espacios, así como el Bloque del Centro de Protección Integral, se encuentran descritos en el acta de la visita realizada a las instalaciones, por parte del equipo de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad.

Mediante correo electrónico de 30 de julio la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA** remite evidencia de la verificación de adecuaciones pendientes al momento de realización de la visita.

Que como consecuencia de las visitas efectuadas, la revisión documental de requisitos legales, financieros y técnico-administrativos y las evidencias de las adecuaciones, los profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, emitieron concepto **FAVORABLE** para el otorgamiento de Licencia de Funcionamiento Inicial a la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA**, ubicada la sede administrativa y operativa en el Bloque denominado Centro de Protección Integral la Calle 38 No. 55 – 310 del municipio de Bello, Departamento de Antioquia, conforme la descripción contenida en el presente acto, por el término de seis (6) meses con capacidad instalada de 85 cupos para desarrollar la modalidad de **Internado**, en población de Niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad mental psicosocial. Mayores de 18 años con discapacidad mental psicosocial, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad.

Página 2 de 3

RESOLUCIÓN No. 6965

16 AGO 2017

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA**, para desarrollar la modalidad de Internado en Niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad mental psicossocial. Mayores de 18 años con discapacidad mental psicossocial, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar Licencia de Funcionamiento Inicial a la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA**, ubicada la sede administrativa y operativa en el Bloque denominado Centro de Protección Integral Calle 38 No. 55 – 310 del municipio de Bello, Departamento de Antioquia, conforme la descripción contenida en el presente acto, por el término de seis (6) meses, para desarrollar la modalidad de **Internado**, en población de Niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad mental psicossocial. Mayores de 18 años con discapacidad mental psicossocial, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad. Con capacidad instalada de 85 cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Fijese de manera permanente, durante la vigencia y en lugar visible de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA**, en la sede operativa y administrativa del municipio de Bello, Departamento de Antioquia, copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir que la entidad **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA** del municipio de Bello, queda sometida a las normas legales que regulan la Modalidad de **Internado**, en población de Niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad mental psicossocial. Mayores de 18 años con discapacidad mental psicossocial, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad, y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la norma sancionatoria vigente.

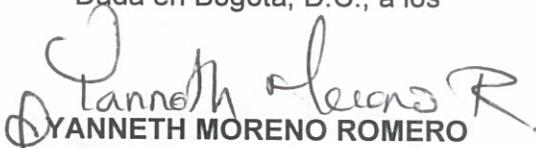
ARTÍCULO CUARTO.- Notificar por intermedio del Grupo Jurídico del ICBF – Regional Antioquia la presente Resolución al Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA**, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante esta Oficina de Aseguramiento a la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO.- VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

16 AGO 2017


YANNETH MORENO ROMERO
Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Proyectó: Claudia Beatriz Ramírez Arenas // Revisó: Andrea del Pilar Torres Ochoa // Alejandro Barragán Cruz / Luis Antonio Guerrero Benavides // Aprobó: Luz Karime Fernández Castillo.

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

0892

J. P. VGL 2015

08

09

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

J. P. VGL 2015

Handwritten notes or signatures